

beración para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Huelva o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2731/1972, de 15 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Jalón (Alicante) de un inmueble de 1.000 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Jalón ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Jalón (Alicante) de un solar de mil metros cuadrados de superficie, partida Llano de las Eras, del mismo término municipal, que linda: Al Norte y Oeste, con finca de la que se segregó: Sur, camino de Benisa, y Este, Bautista Pérez Pellic.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Alicante o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2732/1972, de 15 de septiembre por el que se acepta la donación al Estado por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cáceres de un inmueble sito en Cáceres, con destino a Parador Nacional de Turismo.

Por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cáceres ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de seiscientos setenta y seis coma ochenta y un metros cuadrados, sito en Cáceres, con destino a Parador Nacional de Turismo.

Por el Ministerio de Información y Turismo se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la

donación al Estado por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cáceres de un inmueble sito en la misma capital, en la calle del Adarve Bajo, sin número de orden, titulada: Casa de los señores Alvarez de Toledo, con una superficie de seiscientos setenta y seis coma ochenta y un metros cuadrados, lindando por la derecha, entrando, con calleja del Adarve; por la izquierda, con trasera de la casa de herederos de don Nicanor Leo, situada en el Portal del Reloj, número veintiocho; con otra de Leandra Collazos Cerro y otra de los herederos de Antonio Valente Hernández, sita en la calle del Arco del Rey; con la del Portal del Reloj, número treinta y seis, de Micaela Montoya, y con la número treinta y dos y treinta y cuatro del mismo Portal, de don Luis de la Rosa; linda por la espalda con traseras de casa de don Joaquín María Torres, don Luciano Jiménez y don Nicolás María Jiménez.

El inmueble objeto de donación se destinará a Parador Nacional de Turismo, el cual comenzará a funcionar en el plazo de tres años; en caso contrario revertirá al donante, sin obligación alguna de indemnización por parte del mismo. El Estado adquiere el derecho de derribar a su costa y expensas incluso al desalojo del piso alto y azotea del inmueble del número treinta de la plaza General Mola, para dar luces y vistas al Parador.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Información y Turismo para los servicios de Parador Nacional de Turismo dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Cáceres o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2733/1972, de 15 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por la Sociedad Benéfica de Construcción «La Candelaria» de un inmueble de 10.045 metros cuadrados, radicado en Santa Cruz de Tenerife, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por la Sociedad Benéfica de Construcción «La Candelaria» ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de diez mil cuarenta y cinco metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por la Sociedad Benéfica de Construcción «La Candelaria» de una parcela de terreno de diez mil cuarenta y cinco metros cuadrados de superficie, a segregar de otra de mayor cabida denominada «Las Mantecas», del término municipal de Santa Cruz de Tenerife, que linda: Al Norte, con calle del polígono de «Ofra», que la separa del barrio de Santa Clara; por el Sur, con la parte de la parcela del mencionado polígono y calle paralela a la primera del mismo polígono; al Este, con parcela «B» del repetido polígono y superficie de ocho mil trescientos ochenta metros cuadrados, y al Oeste, con terrenos propiedad del mismo polígono.

El inmueble objeto de donación se segregará de la inscrita en el Registro de la Propiedad con el número veintiséis mil seiscientos cincuenta y cinco, folio setenta y uno, libro trescientos veinticuatro, tomo seiscientos cincuenta y cinco, inscripción primera.

La parcela donada se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, cuyas obras deberán iniciarse en el plazo de tres años y finalizar antes de los seis.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto

se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2734/1972, de 15 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por don Francisco Alborn Tor de la parte de un muro que sirve de sustentación a la CN-340, en el punto kilométrico 133,100.

Por don Francisco Alborn Tor ha sido ofrecido al Estado un muro sito en el punto kilométrico ciento treinta y tres coma cien de la CN-trescientos cuarenta.

Por el Ministerio de Obras Públicas se considera de interés recibir dicha donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por don Francisco Alborn Tor de la parte de muro que sirve de sustentación a la CN-trescientos cuarenta, sito en el punto kilométrico ciento treinta y tres coma cien, que linda: Por el Norte, estribo margen derecha, aguas arriba del puente de Cervantes o de María Cristina, de Alcoy, en la margen izquierda de la CN-trescientos cuarenta de Cádiz a Barcelona por Málaga; al Sur, muro de sostenimiento, prolongación del objeto de donación propiedad de don Francisco Alborn Tor; al Este, margen izquierda de la CN-trescientos cuarenta, en una longitud de veinticuatro metros, y al Oeste, escaleras de acceso, terrenos y edificios propiedad de don Francisco Alborn Tor.

El inmueble objeto de donación se segregará de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad al libro ciento noventa y dos de Alcoy, tomo cuatrocientos veintiséis, folio ciento veintisiete, finca número dos mil quinientos noventa y siete.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Obras Públicas para los servicios de sustentación de la CN-trescientos cuarenta, punto kilométrico ciento treinta y tres coma cien, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Alicante, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2735/1972, de 15 de septiembre, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla y sobre el que se asienta una edificación, en favor de su ocupante.

Por don Francisco España España se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado, sito en Melilla, calle Castellón de la Plana, número veintidós, y ocupado de buena fe por don Francisco España España desde hace muchos años, el cual ha sido tasado en la cantidad de seis mil setecientos noventa y ocho pesetas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

En el presente caso concurren circunstancias que justifican, de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil, hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de

quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de don Francisco España España, con domicilio en Melilla, calle Castellón de la Plana, número veintidós, de un solar propiedad del Estado que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Castellón de la Plana, número veintidós, con una extensión superficial de sesenta y seis metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, casa número veinte calle Castellón de la Plana; izquierda, casa número veinticuatro de la misma calle; fondo, casa número tres de la calle M. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo ciento cincuenta y nueve, libro ciento cincuenta y ocho, folio ciento sesenta y cuatro, finca número siete mil quinientos cincuenta y cinco, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de seis mil setecientos noventa y ocho pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Melilla para que, en nombre del Estado, concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2736/1972, de 15 de septiembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en el número 13 de la calle San Antonio, en Ceuti (Murcia), en favor de su ocupante.

Por don Paulino Pérez Hernández se ha interesado la adjudicación de una finca urbana sita en el número trece de la calle San Antonio, en Ceuti (Murcia), propiedad del Estado, y ocupada de buena fe por dicho señor desde hace muchos años, la cual ha sido tasada en la cantidad de diecisiete mil pesetas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

En el presente caso concurren circunstancias que justifican, de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil, hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de don Teodoro Vivo Pérez de la finca urbana propiedad del Estado que constituye actualmente su domicilio y que a continuación se describe: Casa con una superficie de ciento treinta y seis metros cuadrados, sita en el número trece de la calle San Antonio, en Ceuti (Murcia), que linda: Por la derecha, entrando, con propiedad de los herederos de Francisco Vivo Corbalán; por la izquierda, entrando, con la de don Joaquín Martínez, y por el fondo, con dominio público. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula con el número seiscientos sesenta y cinco en el folio ochenta y cinco del tomo noventa y uno, libro cinco de Ceuti, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de diecisiete mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro en el plazo de quince días a partir de la notificación del presente acuerdo al interesado por la Delegación de Hacienda de Murcia, siendo también por cuenta del adquirente todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que origine la formalización de la enajenación.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, facultándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Murcia para que, en nombre del Estado, concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE